CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 23

05 de noviembre de 2013

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 1.8 de las Bases, acordó modificar las Bases en los términos siguientes:

Modificación 1

Se incorpora el siguiente texto a las Bases:

1.6.6. Aporte al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL): Es el uno (1%) por ciento de los ingresos facturados y percibidos por la prestación de servicios portadores, de servicios finales de carácter público, del servicio público de distribución de radiodifusión por cable y del servicio público de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet), incluidos los ingresos por corresponsalías y/o liquidación de tráficos internacionales; deducidos los cargos de interconexión, el IGV y el Impuesto de Promoción Municipal, de conformidad con el inciso 1) del artículo 238 del TUO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, sus modificatorias o norma que la sustituya.



Modificación 2

Se incorpora el siguiente texto a las Bases:

1.6.7. Aporte al Organismo Supervisor de la Inversión en Telecomunicaciones (OSIPTEL): Es el 0.5% de los ingresos facturados y percibidos por la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, dentro del territorio nacional, incluidos los ingresos por corresponsalías y/o liquidación de tráficos internacionales; deducidos los cargos de interconexión, el IGV y el Impuesto de Promoción Municipal, de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan.



Modificación 3

- 1.6.26. Control Efectivo : Una persona natural o jurídica ostenta el control efectivo de una persona jurídica cuando:
 - Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del





capital social o, indirectamente, mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación, mandato con representación, apoderamiento, acuerdo de socios o cualquier otro acto jurídico similar; o, se puedan ejercer más de la mitad de los derechos de voto en la junta general de accionistas de dicha persona jurídica; o,

- Sin contar con más de la mitad de los derechos de voto en la junta general de accionistas o de socios de dicha persona jurídica, de manera directa o indirecta tiene la facultad de designar o remover a la mayoria de los miembros del directorio u órgano equivalente, lo que le permite controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órganos equivalentes, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato, cualquiera fuera su modalidad; o,
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia contractual o no, controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

Asimismo y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 090–2005–EF 94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 y por la Resolución CONASEV N° 016-2007-EF/94.10, sus modificatorias, o normas que la sustituyan.

Modificación 4

1.6.44. Fideicomiso Red Dorsal: Es el fideicomiso de administración de recursos dinerarios constituído por el Concesionario al amparo de lo previsto en el artículo 241 y siguientes de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros, que tendrá por finalidad administrar y distribuir los Ingresos Totales de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Modificación 5

1.6.52 IGV: Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que la modifique o sustituya.

Modificación 6

1.6.65. Participación Mínima: Es el porcentaje mínimo de participación en el capital social suscrito y pagado, con derecho a voto, que la Empresa Portadora deberá mantener en el Concesionario durante el Concurso y durante el tiempo que disponga el Contrato de Concesión, para mantener el derecho a explotar la RDNFO. Dicho porcentaje mínimo equivale cuando menos al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social suscrito. En caso que el Adjudicatario haya sido un Consorcio integrado por dos o más Empresas Portadoras, la Participación Mínima corresponde a la suma de acciones o participaciones de las Empresas Portadoras de acuerdo a la composición societaria que los socios estimen más eficiente.



Modificación 7

Se elimina el siguiente numeral:

1.6.57 Período de Inversión: Es el intervalo de tiempo entre la Fecha de Cierre y las Fechas de Conformidad de Entrega

Modificación 8

Se elimina el siguiente numeral:

1.6.69 Redes Dorsales Regionales de Fibra Óptica (RDRFO): Son las redes de transporte de alta capacidad que integrarán los distritos con la RDNFO mediante el tendido de fibra óptica, según se ha previsto en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 29904.

Modificación 9

2.4.1.2 El domicilio (que podrá constar en el instrumento por el que se le otorgan los poderes correspondientes), número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en el Numeral 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5 y 2.3.6 en aquello que corresponda. No es necesario que el domicilio de los Representantes Legales sea en la ciudad de Lima o Callao.

Modificación 10

4.3. Documentos Originales y Copias

Los documentos que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas presentados en original o copia legalizada notarialmente, y dos (02) copias simples, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el Adjudicatario deberá presentar a la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados por el consulado del Perú y refrendo respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, o de ser el caso, apostillados con una antigüedad no mayor a seis (06) meses de su fecha de presentación cuando el país de origen del Adjudicatario sea signatario del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de documentos Públicos Extranjeros", aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por D.S. N° 086-2009-RE, salvo los certificados y estados financieros auditados contenidos en las Memorias Institucionales que se presentarán en ejemplares originales.

Los documentos que integren el Sobre Nº 3, deberán ser presentados únicamente en original, sin copias.









Modificación 11

- 4.4.1. Los Sobres deberán ser presentados cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; con las siguientes indicaciones:
- (i) Señores Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos PROCONECTIVIDAD.
- (ii) Concurso de Proyectos Integrales para entregar en Concesión el Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro".

| (iii) | Nombre del Postor: |
|---------------|------------------------|
| (i v) | Fecha de Presentación: |

Modificación 12

5.2.1.1. El Postor deberá acreditar un tiempo de experiencia de cinco (5) años en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

En caso de Consorcio, la Empresa Portadora deberá acreditar la experiencia indicada en el párrafo precedente. De haber más de una Persona como Empresa Portadora, sólo se considerará la experiencia de una (01) de ellas.

El tiempo de experiencia en servicios públicos de telecomunicaciones será contabilizado desde el otorgamiento del título habilitante o autorización para prestar dichos servicios. En tal sentido, con carácter de Declaración Jurada, el Postor completará el Formulario 3 del Anexo N° 3 e incluirá copia del título habilitante o autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en el Sobre Nº 1. En caso que el título habilitante sea expedido en el extranjero, se seguirán las reglas establecidas en el numeral 4.3 de las Bases.

Modificación 13

5.2.2.1. Documentación a presentar:

(...)

Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso este sea Persona, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N° 4. En el caso que el Postor fuese un Consorcio, deberá presentar una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal común designado por los integrantes del consorcio, confirmando su existencia y la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4.



(..)

iv. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 4 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, no incurren en ninguno de los supuestos de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido Formulario. En caso el Postor sea un Consorcio, el Formulario Nº 4 del Anexo Nº 4 deberá ser firmado por el Representante Legal común designado por los integrantes del Consorcio.

Modificación 14

5.2.2.3. Deberá contar con un Representante Legal conforme a los requisitos y formalidades establecidas en el Numeral 2.4.

Modificación 15

5.2.2.5. Compromiso de constitución

El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberá presentar una Declaración Jurada manifestando su intención de constituir una persona jurídica, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Lev General de Sociedades. En caso de Consorcio, deberá constituirse como mínimo con los mismos integrantes y los socios de éstos, que tenía a la fecha de presentación del Sobre Nº 1

Modificación 16

7.1. Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica

Documento N° 4: Propuesta Técnica

Contiene la ingeniería preliminar y de gabinete elaborada por los Postores para la instalación, el despliegue, operación y mantenimiento de la Red Dorsal Nacional, así como la documentación técnica (por ejemplo, manuales y folletos) que acredita el cumplimiento de estándares internacionales y nacionales del equipamiento, así como su calidad de "carriergrade". La oportunidad de entrega de la Propuesta Técnica General y Propuestas Técnicas Definitivas están indicadas en las Especificaciones Técnicas. El Contrato de Concesión, indicará la fecha para la entrega de la Propuesta Técnica Definitiva.



La Propuesta Técnica deberá cumplir por lo menos los requisitos obligatorios indicados en las Especificaciones Técnicas del Anexo Nº 12, incluyendo las actividades previstas para los estudios de campo previos a la ejecución del proyecto, un cronograma preliminar de las actividades que cumplirá el Concesionario desde la suscripción del Contrato de Concesión hasta el imicio de las operaciones del Concesionario y otras actividades que considere necesario realizar para la explotación de la Red Dorsal Nacional.

La presentación de la Propuesta Técnica se realizará según el Anexo Nº 10.



El Comité de Evaluación se encargará de evaluar las Propuestas Técnicas, precisando que serán rechazadas las Propuestas Técnicas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases.

Modificación 17

10.2 Actos de Cierre

Hasta la Fecha de Cierre se deberán haber verificado los siguientes actos. En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse conforme lo dispuesto en el Numeral 10.3 de las presentes Bases:

Modificación 18

10.2.1 El Concesionario realizará los siguientes actos:

Modificación 19

10.2.1.1 Pagar el importe correspondiente a los Gastos del Proceso, mediante cheque bancario a nombre de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, o depósito en la cuenta indicada en el Numeral 2.1 de estas Bases.

Modificación 20

10.2.1.3 Acreditación, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes del Representante Legal del Concesionario y de la Empresa Portadora.

Modificación 21

Se incorpora el siguiente texto a las Bases:

10.2.1.4 Entregar fotocopia legalizada de los documentos societarios en los que conste que sus órganos internos competentes han aprobado el Contrato de Concesión y, además, han ratificado de acuerdo a sus estatutos, todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier derecho u obligación que le corresponda conforme a las Bases, al Contrato de Concesión y a las Leyes Aplicables. Dependiendo del tipo de sociedad, la naturaleza del acto objeto de ratificación y aprobación, así como las facultades correspondientes de los órganos de dirección de la sociedad, la ratificación se acreditará mediante la presentación de la copia legalizada del acuerdo respectivo.



Modificación 22

10.2.1.5 Entregar copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones del Concesionario.

Modificación 23

10.2.1.11 Documentos presentados en el Sobre Nº 1 emitidos u otorgados en el exterior, de ser el caso, siguiendo el Numeral 2.3 y 4.3 de las Bases.

Modificación 24

ANEXO N° 2

APÉNDICE 1:

BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORIA (Referencia: Numeral 1.6.8 de las Bases)

Se tomarán en cuenta los BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA así como los bancos multilaterales, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular Nº 007-2013-BCRP del 04 de febrero de 2013, o norma que la sustituya.

Las Garantías emitidas por estos bancos deben ser emitidas y confirmadas por alguno de los Bancos Locales Nacionales señalados en el apéndice anterior.

APÉNDICE 2: BANCOS LOCALES NACIONALES (Referencia: Numeral 1.6.9 de las Bases)

Los Bancos Locales autorizados a emitir cartas fianzas son:





| BANCOS LOCALES |
|--|
| BBVA BANCO CONTINENTAL |
| BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP |
| BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BANBIF |
| BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK |
| CITIBANK DEL PERÚ S.A. |
| SCOTIABANK PERÚ |
| GNB PERÚ S.A. (ex HSBC BANK PERÚ) |
| DEUTSCHE BANK PERU S.A. |
| BANCO SANTANDER PERÚ S.A. |
| MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A. |
| |





Nombre del Postor:_____

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Modificación 25

ANEXO N° 10

PROPUESTA TÉCNICA DE LOS POSTORES (Referencia al Numeral 1.6. 76 y 7.1. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

La información contenida en el presente Anexo cumple o supera los requerimientos

| execepción del Anexo Nº 12 de las Bases, incluso si fueran redundantes, responsabilidad de terceros o materias enunciativas o declarativas) 1. CONSIDERACIONES GENERALES 1.1 Acciones de supervisión: 1.2 Informes del Concesionario: Continúan los demás ítmens | |
|---|---|
| I.1 Acciones de supervisión: I.2 Informes del Concesionario: Continúan los demás ítmens | Número de página de la puesta Técnica del Postor donde se demuestra la cripción del cumplimiento |
| 1.2 Informes del Concesionario: Continúan los demás ítmens | |
| Continúan los demás ítmens 2. CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE LA RDNFO Continúan los demás ítmens 3. DISPOSICIONES PARA LA RDNFO 3.1 Requisitos Básicos Continúan los demás ítmens Así sucesivamente, se requiere respuesta de cumplimidento para todos los numerales del Anexo Nº 12 de las Bases (Especificaciones Técnicas) 4. REGIMENES ADMINISTRATIVOS A | |
| 2. CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONFO Continúan los demás ítmens 3. DISPOSICIONES PARA LA RONFO 3.1 Requisitos Básicos Continúan los demás ítmens Así sucesivamente, se requiere respuesta de cumplimiento para todos los numerales del Anexo N° 12 de las Bases (Especificaciones Técnicas) 4. REGIMENES ADMINISTRATIVOS Λ | |
| CONSTRUCCIÓN DE LA RONFO Continúan los demás ítmens | |
| 3. DISPOSICIONES PARA LA RDNFO 3.1 Requisitos Básicos Continúas los demás itmens Así sucesivamente, se requiere respuesta de cumplimiento para todos los numerates del Anexo N° 12 de las Bases (Especificaciones Técnicas) 4. REGÍMENES ADMINISTRATIVOS Λ | |
| RDNFO 3.1 Requisitos Básicos Continúan los demás itmens | |
| Así sucesivamente, se requiere respuesta de cumplimiento para todos los numerates del Anexo Nº 12 de las Bases (Especificaciones Técnicas) 4. REGÍMENES ADMINISTRATIVOS A | |
| Así sucesivamente, se requiere respuesta de cumplimiento para todos los numerales del Anexo Nº 12 de las Bases (Especificaciones Técnicas) 4. REGÍMENES ADMINISTRATIVOS A | |
| de cumplimiento para todos los numerales del Anexo N° 12 de las Bases (Especificaciones Técnicas) 4. REGIMENES ADMINISTRATIVOS Λ | |
| de cumplimiento para todos los numerales del Anexo N° 12 de las Bases (Especificaciones Técnicas) 4. REGIMENES ADMINISTRATIVOS Λ | |
| ADMINISTRATIVOS A | |
| ADMINISTRATIVOS A | |
| CONSIDERAR | |
| 4.1 Permises | |
| Continúan los femás ítmens | |









Ministerio de Economía y Finanzas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Considerar todos y cada uno de los numerales y subnumerales e ítems sin execepción del Anexo Nº 12 de las Bases, incluso si fueran redundantes, responsabilidad de terceros o materias enunciativas o declarativas) | CUMPLIMIENTO | Número de página de la Propuesta Técnica del Postor donde se demuestra la descripción del cumplimiento |
|--|--------------|---|
| 5. NIVELES DE SERVICIO (Service Level Agreement - SLA) | | |
| 5.1 Requisitos de Calidad de Servicio (Quality of Service - QoS) | | |
| | | |
| 6.ARQUITECTURA FÍSICA DE LA RED | | |
| 6.1.Uso de la Infraestructura de las Empresa Eléctricas | | |
| Continúan los demás ítmens | | |
| | | |
| · | | |
| 7. INSTALACIONES | | |
| 7.1 Nodos | | |
| Continúan los demás ítmens | | |
| | | |
| 8. DISPOSITIVOS ELECTRONICOS ACTIVOS | | |
| 8.1. Requisitos Generales | | |
| Continúan los demás itmens | | |
| | _ | |
| , | | |
| 9. FIBRA ÓPTICA | | |
| 9.1. Disposiciones Generales | | |
| Continúan los demás ítmens | | |
| | | |
| 10 DICENIO DE DED V DE | | |
| 10. DISEÑO DE RED Y DE SISTEMAS | | |
| 10.1. | | - |
| Continúan los demás itmens | | |
| Continuan ios demas timens | | |
| | | |
| 11. CONTINUIDAD DE | | |
| OPERACIONES Y | | |
| RECUPERACIÓN ANTE | | |
| DESASTRES (CONTINUITY OF | | |
| OPERATIONS AND DISASTER | | |
| RECOVERY, COOP / DR) | | |
| 11.1. Requisitos Generales | | |
| Continúan los demás ítmens | | |
| Communication deline Itilicity | | |







| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Considerar todos y cada uno de los numerales y subnumerales e ítems sin execepción del Anexo Nº 12 de las Bases, incluso si fueran redundantes, responsabilidad de terceros o materias enunciativas o declarativas) | CUMPLIMIENTO | Número de página de la Propuesta Técnica del Postor donde se demuestra la descripción del cumplimiento |
|--|--------------|---|
| 12. SISTEMAS DE SOPORTE DE OPERACIONES Y DE NEGOCIO (OPERATIONS SUPPORT SYSTEMS / BUSINESS SUPPORT SYSTEMS, OSS / BSS) | | |
| 12.1. Requisitos Generales Continúan los demás ítmens | | |
| 13. OPERACIONES Y MANTENIMIENTO (OPERATIONS & MAINTENANCE, O & M) 13.1. Requisitos Generales Continúan los demás ítmens | | |
| 14. REQUISITOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA E INTEGRIDAD FÍSICA 14.1. Seguridad de Red | | |
| Continúan los demás ítmens | | |
| 15. PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO (TESTING AND COMMISSIONING) 15.1. Generalidades | | |
| Continúan los demás ítmens | | |
| 16. DOCUMENTACIÓN 16.1. Expediente Técnico Continúan los demás ítmens | | |
| APÉNDICE | | |







Nombre Representante Legal del Postor (incluye el Representante Legal común escogido por los miembros del Consorcio, de ser el caso)

| | presentante Legal (incluye el Representante Legal común escogido por los del Consorcio, de ser el caso) |
|--|---|
| Lugar y fe | cha: de de 20 |
| Modificad | <u>sión 26</u> |
| Se incorpoi | ra el siguiente Anexo a las Bases: |
| | ANEXO N° 14 |
| | DECLARACIÓN JURADA |
| | (Referencia al Numeral 10.2.1.7 de las Bases del Concurso) |
| Por medio o empresas (^N CAPITAL SOCIAL | de la presente, declaramos bajo juramento que la empresa (<u>NOMBRE DEL CONCESIONARIO),</u> ní las IOMBRES DE LAS EMPRESA PORTADORA Y SOCIOS DE EL CONCESIONARIO CON UNA PARTICIPACIÓN DE AL MENOS 5% DE SU): |
| | ifican que se mantienen vigentes las declaraciones y documentación presentadas en el Sobre 1, Sobre Nº 2 y Propuesta Económica. |
| Lugar y fech | a: Lima., de 2013 |
| Entid ad | Concesionario |
| Nombre | December to Legal del Consesionesia |
| | Representante Legal del Concesionario |
| Firma | |



Modificación 27

Se incorpora el siguiente Anexo a las Bases:

Representante Legal del Concesionario



ANEXO N° 15

DECLARACIÓN JURADA

(Referencia al Numeral 10.2.1.8 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que la empresa (NOMBRE DEL CONCESIONARIO), mi las empresas (NOMBRES DE LAS EMPRESA PORTADORA Y SOCIOS DE EL CONCESIONARIO CON UNA PARTICIPACIÓN DE AL MENOS 5% DE SU CAPITAL SOCIAL).

—Que, no estamos impedidos de contratar con el Estado Peruano, ni incursos en las limitaciones establecidas en las Leyes Aplicables









- Que, no hemos dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano bajo el marco del Proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM o la Ley Nº 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada:
- Que tampoco hemos deiado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano en el marco del Decreto Legislativo Nº 1012 y su Reglamento y,
- Que, no nos encontramos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.
- Que, en caso no haya pagado el integro de su capital social, pagará dicho saldo insoluto antes de que se cumpla el plazo de tres (03) años contados desde la Fecha de Cierre.

Asimismo, declaramos bajo juramento que (NOMBRES DE LOS SOCIOS DE EL CONCESIONARIO) poseen acciones con derecho a voto, que representan un porcentaje de al menos diez por ciento (10%) del capital social de NOMBRES DE EL CONCESIONARIO.



Lugar y fecha: Lima., de 2013

Entidad

Concesionario

Nombre

Representante Legal del Concesionario

.....

Firma

Representante Legal del Concesionario

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

PRO CONECTIVIDAD



